
DECRETO :

Artículo 1.— Se concede como homenaje póstumo, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al ilustre maestro y humanista, Eugenio María de Hostos.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores y de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3070 mediante el cual se dispone el traslado de los restos mortales del maestro Eugenio María de Hostos, desde el patio de la Capilla de la Tercera Orden Dominica hasta un sitio principal del Panteón Nacional.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3070

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Ley No. 4463, de fecha 2 de junio de 1956, dispone que el edificio conocido con el nombre de Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas, situado en la calle Colón, de esta ciudad, se consagra como “Panteón de la Patria”, que será acondicionado adecuadamente, erigiéndose en su nave central un sobrio y artístico altar;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la precitada Ley No. 4463, establece que el referido Panteón estará dedicado especialmente a guardar los despojos de nuestros próceres y hombres ilustres, para que descansen en un ambiente de carácter religioso;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 de la susodicha ley autoriza al Poder Ejecutivo a disponer, cuando lo considere oportuno, el traslado al Panteón Nacional de los restos venerados de nuestros hombres ilustres;

CONSIDERANDO: Que el pueblo y el Gobierno dominicanos deben rendir tributo de reconocimiento a la memoria del ilustre educador y humanista, Eugenio María de Hostos, gloria del mundo hispánico, fallecido en esta ciudad capital en el año 1903;

VISTA la Ley No. 4463, de fecha 2 de junio de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se dispone el traslado de los restos mortales del Maestro Eugenio María de Hostos, desde el patio de la Capilla de la Tercera Orden Dominica hasta un sitio principal del Panteón Nacional.

Artículo 2.— Se designa una Comisión compuesta por la Lic. Evelisse Prats-Ramírez de Pérez, Secretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, quien la presidirá; Teniente General Manuel Antonio Cuervo Gómez, Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas; Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, Presidente de la Academia Dominicana de Historia y Presidente del Ayuntamiento del Distrito Nacional; Dr. Mariano Lebrón Saviñón, Presidente de la Academia de la Lengua; Dr. Arnaldo Espaillat, Presidente de la Academia de Ciencias; Dr. Julio Genaro Campillo Pérez, Presidente de la Comisión Nacional Técnico-Forestal; Dr. Fernando Sánchez Martínez, Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo; Dr. Jaime A. Viñas Román, Rector de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña; Monseñor Agripino Núñez Collado, Rector de la Universidad Católica, Madre y Maestra; y el Dr. José Rodríguez Soldevilla, Rector de la Universidad Eugenio María de Hostos.

Artículo 3.— Esta Comisión deberá tomar todas las providencias de lugar para el solemne traslado de dichos restos en la fecha que oportunamente se indique y formulará los programas correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3071 que nombra al Teniente Coronel, E.N., Marino Jesús Paulino Marte, Asistente Militar del Presidente de la República.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3071

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente